

## LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LGDNNA) Y EL PRESUPUESTO

*La expresión más clara de la prioridad que el gobierno da a la infancia y la adolescencia es otorgar presupuesto suficiente para garantizar sus derechos: las políticas públicas son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social.*

### Marco normativo

Todos los órdenes de Gobierno de México, país signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tienen la obligación de respetar, proteger y dar cumplimiento a los derechos todas las niñas y niños, así como de proveer los servicios públicos necesarios para lograr su supervivencia y desarrollo pleno. Las Entidades Federativas son un nivel de gobierno más cercano a las familias y a las niñas y a los niños, por tanto, tienen un rol clave para garantizar el bienestar de la infancia y la adolescencia.

El artículo cuarto de la CDN establece que los Estados Partes deben asignar el máximo de los recursos humanos y monetarios disponibles para que se cumplan los derechos de todos los niños y todas las niñas, sin excepción.

En México, la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el D.O.F el 4 de diciembre de 2014, establece que los programas y políticas públicas tendrán un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en su diseño e instrumentación. Asimismo establece que las políticas públicas emprendidas por las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del D.F. deberán

observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos.

En finanzas públicas se estipula que las autoridades en todos los órdenes de gobierno deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permita dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley.

### ¿Qué implicaciones tiene la LGDNNA en materia de presupuesto para los gobiernos estatales?

1. Hacer un **reajuste en el presupuesto en curso (2015)** y proporcionar los recursos necesarios para implementar la LGDNNA, priorizando a la infancia y la adolescencia.
2. Definir etiquetas presupuestarias en el **próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos (2016)** del estado.
3. **Determinar las nuevas acciones que se derivan de la LGDNNA y solicitar recursos** para llevarlas a cabo.
4. **Armonizar** las Leyes de Finanzas Estatales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2º y 114 de la Ley.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> **Artículo 2.** [...] Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

**Artículo 114.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables.

## De Niñas, Niños y Adolescentes

5. Incorporar en sus Proyectos de Presupuesto de Egresos futuros un **Anexo Transversal para la atención de la infancia**<sup>2</sup>, es decir, una lista con los proyectos o acciones y los recursos que se asignarán a este grupo de población.

### ¿Cómo hacerlo?

Si bien todos los gobiernos estatales, en el ámbito de sus competencias, ya realizan acciones que atienden a la infancia a través de programas o proyectos; conforme a la nueva LGDNNA, la **ruta de acción** sería:

- **Identificar el conjunto de políticas, programas y acciones** para la atención de la infancia y qué dependencia o entidad del gobierno se encarga de su operación.
- **Estimar** la proporción de recursos de los programas o proyectos que se gasta en la infancia.
- **Enlistar** en un apartado, conocido como Anexo Transversal en el Proyecto de Presupuesto del Estado los programas que se identificaron y estimar los recursos que se invertirán en los niños y niñas en el ejercicio fiscal.
- **Analizar** los resultados del análisis anterior bajo un enfoque de derechos humanos y de la infancia.

La LGDNNA estipula nuevas acciones a realizar en los gobiernos, por tanto, a nivel estatal se habrán de diseñar o ajustar programas y acciones existentes.

### ¿Para qué sirve?

- **Mejorar las políticas públicas para la infancia**, al verificar que los programas tienen perspectiva de derechos de la infancia.

- **Identificar vacíos temáticos** y diseñar programas o reforzar acciones para atender integralmente a la infancia: salud, educación, nutrición, vivienda, protección y participación.
- **Fortalecer** el desarrollo de un sistema integral estatal para la protección de la infancia.
- **Blindar** los recursos monetarios para la atención de los niños, asegurando que nunca disminuyan.
- **Favorecer la coordinación** entre la federación, las entidades federativas, y municipios, así como, entre las dependencias y entidades en favor de la niñez en todos los ámbitos.
- Apoyar el desarrollo de **políticas sociales integrales y articuladas** para la atención de la infancia y adolescencia.
- Fortalecer la **transparencia** y los **mecanismos de rendición de cuentas** para la planeación y ejecución del gasto en infancia.

Es un primer paso **evaluar la calidad y los resultados** de las políticas públicas y así reorientar la asignación y distribución de los recursos públicos para tener un presupuesto más eficiente, responsable, oportuno y equitativo.

**UNICEF México ha desarrollado una metodología para la estimación de la inversión en la infancia y la construcción de presupuestos públicos con enfoque de derechos humanos. Disponible en: [www.infoninez.mx](http://www.infoninez.mx)**

<sup>2</sup> Un presupuesto transversal retoma la noción de que desde diferentes ámbitos (desarrollo social, desarrollo económico, funciones de gobierno), los recursos monetarios pueden contribuir a resolver una temática específica o a atender a un grupo de la población vulnerable. Las partidas presupuestarias pertenecen a

diferentes ramos de gasto y son operadas por distintas dependencias. Anualmente, en el PEF se incluyen anexos que identifican las asignaciones para la ejecución de obras, acciones y servicios para poblaciones y problemáticas específicas.